Monotributo

Nuevos cambios

A través de la Resolución General Nº 3.990 - E, se introducen importantes cambios en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo). A continuación informamos las principales novedades:

** Recategorización cuatrimestral:*

La recategorización seguirá siendo cuatrimestral en los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, pero a partir de ahora se utilizará la aplicación "Mi categoría" en donde adicionalmente la AFIP pondrá a disposición del pequeño contribuyente la información que posee sobre su situación tributaria. No resulta obligatoria la recategorización cuando el monotributista deba permanecer en la misma categoría, con la siguiente excepción (que representa un importante cambio respecto del sistema anterior):
La recategorización de septiembre de cada año (por el período mayo / agosto) pasa a ser obligatoria para la totalidad de los monotributistas, aún cuando no deban cambiar de categoría, constituyendo en ese caso una Declaración Jurada de confirmación de datos.

** Pago de la obligación mensual:*

Se generaliza para todos los monotributistas la obligación de pagar la cuota fija mensual de manera electrónica, no pudiendo hacerlo más en efectivo, de acuerdo al siguiente cronograma:

CATEGORÍA	MES
F y G	ABRIL DE 2017
D y E	MAYO DE 2017
A, B y C	NOVIEMBRE DE 2017

Recordamos que los medios electrónicos habilitados para el pago son:

a) Transferencia electrónica de fondos.

b) Débito automático mediante la utilización de tarjeta de crédito.

c) Débito en cuenta a través de cajeros automáticos.

d) Débito directo en cuenta bancaria.

e) Pago electrónico mediante la utilización de Tarjetas de Crédito y/o Débito.

f) Cualquier otro medio de pago electrónico admitido o regulado por el Banco Central de la República Argentina e implementado por la AFIP.

** Facturación electrónica:*

Se extiende la obligación de emitir facturas electrónicas a las categorías F y G a partir del 1º de junio de 2017, con excepción de aquellos comprobantes que respalden operaciones con consumidor finales.

** Declaración Jurada Informativa Cuatrimestral:*

Se elimina la obligatoriedad de presentar la Declaración Jurada Cuatrimestral Informativa para todas las categorías. Es decir no se debe confeccionar más esta DDJJ a partir de ahora.

** Recategorización de oficio:*

La AFIP podrá recategorizar de oficio o excluir al monotributista cuando, a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice, constate que el monotributista haya adquirido bienes, realizado gastos de índole personal o posea acreditaciones bancarias, por un valor que supere el importe de los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual está encuadrado. En ese caso se le asignará una nueva categoría en base a la sumatoria de los ingresos anuales de los montos de los bienes adquiridos y los gastos de índole personal realizados o de las acreditaciones bancarias detectadas más un 20% o 30% de dicho valor, según se trate de prestación de servicios o de venta de cosas muebles, respectivamente.

** Domicilio fiscal electrónico:*

Pasa a ser obligatorio para todos los monotributistas. Quienes se inscriban a partir de ahora deberán constituirlo previamente. En tanto que los que ya se encuentran inscriptos tienen tiempo parar hacerlo hasta el 30 de septiembre de 2017 inclusive, siempre que no hayan tenido que constituirlo previamente para otros trámites que así lo hayan requerido.

** Suspensión temporal de la constancia de inscripción:*

La falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones con relación a las modalidades de pago, a la emisión de comprobantes en forma electrónica, al domicilio fiscal electrónico y/o a la recategorización obligatoria, producirá la suspensión temporal de la visualización de la

“Constancia de Opción Monotributo”, hasta tanto el pequeño contribuyente regularice su situación.

** Regreso al Monotributo:*

Se aclara que los contribuyentes que pueden volver al Monotributo son tanto aquellos que entre el período 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016 hubieran quedado excluidos ya sea por autodeterminación como por actuaciones de la AFIP, siempre que encuadren en los valores nuevos. Dicha opción podrá ejercerse hasta el 31 de mayo de 2017.

Recordamos que para el caso de inicio de actividades en Monotributo, y por el período comprendido entre el mes de inicio hasta que no haya transcurrido un cuatrimestre calendario completo, no resulta obligatoria la recategorización cuatrimestral.